CONTRATO N°.25/2018

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2017
"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE GENERADORES ELECTRICOS" – AD REFERENDUM. ID 323.781
LOTE NRO: 1 - EDIFICIO CENTRAL

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Mayo de 2018, entre **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.**, domiciliada en las calles José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, Ciudad de Asunción, con Tel. Nº: 225.001/3, **RUC Nº 80024191-6,** representada por el **Abg. Carlos José Arce López,** en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMAGRO S.A.,** domiciliada en las calles Eusebio Ayala N° 3328 casi Rca. Argentina, Ciudad de Asunción, Tel. Nº 518.0805, **RUC Nº 80013712-4**, representada para este acto por el **Lic. Santiago Monti López,** denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para dicho ejercicio y estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2017 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE GENERADORES ELECTRICOS" – AD REFERENDUM, LOTE NRO: 1 - EDIFICIO CENTRAL.-**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La Oferta del Proveedor;
(f) La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaría, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 323.781**.-

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2017 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE GENERADORES ELECTRICOS" – AD**

Marcelo Ovelar
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

REFERENDUM, convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1051/2018, Resolución N° 1, de fecha 17 de abril de 2018.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE NRO: 1 - EDIFICIO CENTRAL									
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	26111601-001	Generador de 830KVA (+/-5kva) -	Unidad	Unidad	1	PRAMAC	Italia	₲ 646.771.790	**₲ 646.771.790**
2	26121641-001	Cables de Instalación	Metros	Rollos	100	Inducabo	Brasil	₲ 546.250	**₲ 54.625.000**
									₲ 701.396.790

CLAUSULA 5.1. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de guaraníes setecientos un millónes trescientos noventa y seis mil setecientos noventa (Gs. 701.396.790) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la sumas pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, según lo indicado en la Sección III. Punto 2. Plan de Entregas (Bienes) – LOTE 1 – EDIFICIO CENTRAL.-

Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración y fiscalización del contrato estará a cargo del sector solicitante: Lote 1; Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, sector dependiente de la Gerencia Administrativa. Teléfono: 021-202.262 – 214.787.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. En valor de las multas será: 0,65% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados., las multas serán aplicadas sobre los bienes no provistos en tiempo y forma conforme se establece en las especificaciones y plazo de entrega.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10 % ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario, si así lo determinare la Contratante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.
Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

COMAGRO S.A.	ESSAP S.A.
Lic. Santiago Monti López **Representante Legal**	**Abg. Carlos José Arce López** **Presidente del Directorio**

comagro s.a.